



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

Nº 00215 - 2024-GRA/GG-ORADM

Ayacucho,

18 NOV. 2024

VISTOS:

El Oficio N°038-2024/GRA/ GG-GRDS-DRSA-RESFCO-OA, de fecha 28 de agosto de 2024, Informe N° 056-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP-IECR, de fecha 04 de setiembre de 2024, Informe N°325-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP, de fecha 06 de setiembre de 2024, Informe Técnico N°18-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, de fecha 18 de setiembre de 2024, Oficio N°649-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 18 de setiembre de 2024, Opinión Legal N°055-2024-GRA/GG-ORAJ-GFRE de fecha 11 de octubre de 2024, Decreto N°13820-2024-GRA/GG-ORADM de fecha 21 de octubre de 2024, mediante el cual se autoriza la Afectación en Uso de Camioneta marca TOYOTA, modelo HILUX, color gris oscuro metálico chasis N°MR0FZ22G8A1037476, motor N°1KD5065970, placa de rodaje B1P-827 que está a cargo del Gobierno Regional de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3° del artículo 45° de la referida ley establece, son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificado con Resolución Directoral N°006-2022-EF/54.01; establece en el Capítulo I Actos de Administración, Subcapítulo I Afectación en Uso, Artículo 54° Acto de Administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública, Artículo 56.1 La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período;

Que, con Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende en el ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiero del Sector Público; no obstante, es su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecida por la Segunda Disposición Complementaria





Final, se mantiene las normas, directivas u otras disposiciones aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes;

Que, mediante Oficio N°038-2024/GRA/ GG-GRDS-DRSA-RESFCO-OA, de fecha 28 de agosto de 2024, el Obsta. Hernán Pretell Apaico, Director de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, solicita ampliación Convenio de Afectación en Uso de vehículo, para el traslado para monitoreo de los programas presupuestales y estrategias sanitarias, gestión administrativa a nivel Local y Nacional, con diferentes instituciones del Gobierno Nacional, traslado y recojo de diferentes bienes, insumos y equipos a los establecimientos de salud, y instituciones que realizan la entrega y/o donación hacia la UERSSAF, traslados en casos de urgencia y/o emergencia que se presenten;

Que, mediante Informe N° 056-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP-IECR, de fecha 04 de setiembre de 2024, la Sra. Isabel Cueva Reyes Responsable de Vehículos y Maquinarias, informa disponibilidad de camioneta marca TOYOTA, modelo HILUX, color gris oscuro metálico chasis N°MR0FZ22G8A1037476, motor N°1KD5065970, placa de rodaje B1P-827 y recomienda solicitar autorización a la Oficina Regional de Administración para elaborar el Informe Técnico de Afectación en Uso;

Que, mediante Informe N°325-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP de fecha 06 de setiembre de 2024, el responsable de la Unidad de Control Patrimonial solicita autorización para elaborar el informe técnico a la Oficina Regional de Administración; con la autorización correspondiente se procede a realizar el Informe Técnico N°018-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP de fecha 18 de setiembre de 2024; derivándose de acuerdo a la Directiva General N° 002-2018-GRA/GG-ORADM, con Oficio N°649-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 18 de setiembre de 2024, del Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a la Dirección Regional de Administración solicitando la autorización correspondiente para la proyección del Acta de Afectación en Uso a favor de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco;

Que, mediante Decreto N°13820-2024-GRA/GG-ORADM, de fecha 11 de octubre de 2024, el Abog. Wilman Salvador Uriol, Director Regional de Administración, autoriza Afectación en Uso de Camioneta marca TOYOTA, modelo HILUX, color gris oscuro metálico chasis N°MR0FZ22G8A1037476, motor N°1KD5065970, placa de rodaje B1P-827, que está a cargo del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, DL N°1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N°006-2022-EF/54.01, y Resolución Ejecutiva Regional N°259-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Acta de Afectación en Uso N°003-2024-GRA/GG-ORADM, donde se concede en afectación en uso de la camioneta marca TOYOTA, modelo HILUX, color gris oscuro metálico, chasis N°MR0FZ22G8A1037476, motor N°1KD5065970, placa de rodaje B1P-827, en Estado Operativo, que está a cargo del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud





San Francisco, con duración hasta el 30 de diciembre de 2024, contados a partir de la firma del Acta de Afectación en Uso.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal a través de Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho, para la suscripción del Acta de Entrega – Recepción del bien afectado en uso a la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, dentro del plazo no mayor de tres días de notificado con la presente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a través de Unidad de Control Patrimonial, registrar en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en un plazo de diez (10) días hábiles del culminado el trámite, bajo responsabilidad en atención al Artículo 23° de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, una vez vencido el plazo de afectación en uso, la devolución del mencionado bien. Para lo cual la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Unidad de Control Patrimonial deberá ejecutar las acciones de recojo en coordinación con el Servicio de Equipo Mecánico (SEM - GRA), bajo responsabilidad conforme a la cláusula Quinta del Acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

Abog. Wilman Salvador Uriol
Director Regional de Administración





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho

ACTA DE AFECTACION EN USO A FAVOR DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO

ACTA DE AFECTACIÓN EN USO N° 003-2024-GRA/GG-ORADM

Conste por el presente documento el Acta de Afectación en Uso para el traslado para monitoreo de los programas presupuestales y estrategias sanitarias, gestión administrativa a nivel Local y Nacional, con diferentes instituciones del Gobierno Nacional, traslado y recojo de diferentes bienes, insumos y equipos a los establecimientos de salud, e instituciones que realizan la entrega y/o donación hacia la UERSSAF, traslados en casos de urgencia y/o emergencia que se presenten; que suscriben de una parte: El Gobierno Regional de Ayacucho, con RUC N° 20452393493 domicilio legal en: Jr. Callao N° 122 - Ayacucho - Huamanga, debidamente representado por el Director Regional de Administración, **Abog. Wilman Salvador Uriol**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **43600221** en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de otra parte: La Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, con domicilio legal en Plaza 04 de Octubre S/N – Distrito de San Francisco, Provincia de La Mar del Departamento de Ayacucho, representado por el **Obsta. Hernán Pretell Apaico**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **08128393**, en adelante denominada **LA RED DE SALUD SAN FRANCISCO**, quienes suscriben el presente convenio de acuerdo a términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales del desarrollo.
- 1.2. **LA RED DE SALUD SAN FRANCISCO**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Código Civil Peruano, Título VIII Trasmisión de las Obligaciones (cesión de derechos) y normas complementarias.
- 2.3. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.4. Ley N° 27783 – Ley Orgánica de Bases de Descentralización y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la Republica y sus modificatorias.
- 2.6. Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01, mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 – Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y su modificatoria según Resolución Directoral N°006-2022-EF/54.01.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL ACTA

Constituye el objeto de la presente Acta establecer los términos y condiciones bajos las cuales es asignar en Afectación en Uso del vehiculo, que está a cargo del Gobierno Regional de Ayacucho y es un bien de propiedad de PRONABI, a favor de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco para el traslado para



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
Mg. Hernán Pretell Apaico
DIRECTOR EJECUTIVO





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho

monitoreo de los programas presupuestales y estrategias sanitarias, gestión administrativa a nivel Local y Nacional, con diferentes instituciones del Gobierno Nacional, traslado y recojo de diferentes bienes, insumos y equipos a los establecimientos de salud, e instituciones que realizan la entrega y/o donación hacia la UERSSAF, traslados en casos de urgencia y/o emergencia que se presenten.

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

DENOMINACIÓN	CAMIONETA
MARCA	TOYOTA
MODELO	HILUX
COLOR	GRIS OSCURO METALICO
CHASIS	MR0FZ22G8A1037476
MOTOR	1KD5065970
AÑO DE FABRICACIÓN	2010
PLACA DE RODAJE	B1P-827
ESTADO	OPERATIVO
CONDUCTOR	EDUAR FIGUEROA HUARACA
DNI	44715381
CELULAR	996800420

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL:

1. Supervisar en forma permanente el buen uso del bien cedido en Afectación en Uso del vehículo durante la vigencia de la Afectación en Uso. La misma que estará a cargo del personal autorizado de la Unidad de Control Patrimonial de forma inopinada.
2. En caso de que el **GOBIERNO REGIONAL**, detecte que **LA RED DE SALUD SAN FRANCISCO**, esté dando un uso diferente a lo convenido, la presente acta será resuelto automáticamente, solicitando la entrega del bien inmediatamente, estando facultado de iniciar las acciones legales pertinentes.
3. Iniciar las acciones de entrega del bien y de ser el caso las acciones de conciliación, arbitraje y/o judiciales con el fin de reponer en su patrimonio del **GOBIERNO REGIONAL**, el bien cedido en afectación.
4. En caso de desastres generados por efectos de la naturaleza o emergencias de cualquier tipo, el **GOBIERNO REGIONAL**, por intermedio del SEM-GRA, desmovilizará el bien afectado en uso trasladando a las instalaciones del Almacén Central ex Agallas de Oro, Jr. Bolívar N° 155 - Huamanga.

RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. **LA RED DE SALUD SAN FRANCISCO**, no podrá destinar el uso del bien, para actividades diferentes a las establecidas en la presente acta. La Afectación en Uso, para el traslado para monitoreo de los programas presupuestales y estrategias sanitarias, gestión administrativa a nivel Local y Nacional, con diferentes instituciones del Gobierno Nacional, traslado y recojo de diferentes bienes, insumos y equipos a los establecimientos de salud, e instituciones que realizan la entrega y/o donación hacia la UERSSAF, traslados en casos de urgencia y/o emergencia que se presenten, en caso de incumplimiento de la presente cláusula quedará sin efecto la presente acta que firman las partes.
2. **LA RED DE SALUD SAN FRANCISCO**, acepta asumir los gastos que generen la movilización o desmovilización del bien cedido, desde las instalaciones del Almacén Central (Ex Agallas de Oro),



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DEPARTAMENTO DE SALUD SAN FRANCISCO
M^{te} Herminia Pretell Aparicio
DIRECTORA EJECUTIVA





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



ubicado en Jr. Bolívar N° 155 - Huamanga, hasta el lugar de realización de objeto de la presente acta y/o viceversa.

3. **LA RED DE SALUD SAN FRANCISCO**, acepta asumir los gastos que generen el traslado de los evaluadores de la Unidad de Control Patrimonial incluyendo los gastos de combustible que requieren los personales con la finalidad de emitir los informes correspondientes para la aprobación o desaprobación, visitas programadas o inopinadas, verificar el estado del bien cedido, según regula la presente acta.
4. **LA RED DE SALUD SAN FRANCISCO**, acepta asumir las contraprestaciones del conductor que se genere por el uso del bien cedido.
5. **LA RED DE SALUD SAN FRANCISCO**, acepta asumir la responsabilidad de asignar las actividades para ejecución de los fines de la presente acta. En caso de que el bien mueble cedido estuviese retenido por diez (10) días sin uso o motivo justificado para los propósitos de la presente acta el **GOBIERNO REGIONAL**, resolverá la presente acta, remitiendo carta notarial a **LA RED DE SALUD SAN FRANCISCO** e iniciando el traslado del bien a las instalaciones del **ALMACÉN CENTRAL**, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.
6. **LA RED DE SALUD SAN FRANCISCO**, acepta asumir todos los gastos que generen: LA CONSERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO (Preventivo – Correctivo), LA REPARACIÓN (Adquisición de Lubricantes, Filtros, Repuestos, Accesorios, Otros) Y SUPERVISIÓN, en forma total o parcial del bien cedido en Afectación en Uso, por parte del **GOBIERNO REGIONAL**.
7. **LA RED DE SALUD SAN FRANCISCO**, acepta asumir por responsabilidad extracontractual. Según, regula la SECCIÓN SEXTA, RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO.
8. **LA RED DE SALUD SAN FRANCISCO**, acepta asumir la responsabilidad en caso de ROBO, SUSTRACCIÓN DE PARTES reponiendo el bien afectado en uso, inmediatamente, con las características y condiciones según la Cláusula Tercera de la presente Acta.
9. **LA RED DE SALUD SAN FRANCISCO**, es responsable de la custodia y control del bien materia de la afectación, cautelando el bien de propiedad del Estado Peruano.
10. **LA RED DE SALUD SAN FRANCISCO**, acepta colocar el logo institucional del GRA y difundir que el beneficio es el aporte del **GOBIERNO REGIONAL**.
11. En caso de incumplimiento de una de las Cláusulas contenidas en la presente Acta por parte de **LA RED DE SALUD SAN FRANCISCO**, generará la rescisión de la presente.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL ACTA.

La presente Acta de Afectación en Uso, tendrá vigencia **hasta el 30 de diciembre de 2024**, contados a partir de la firma del Acta de Afectación en Uso, sin derecho a renovación, debiendo **LA RED DE SALUD SAN FRANCISCO**, al término de la fecha pactada devolver el bien materia de Afectación en Uso, efectuando la devolución e internamiento del bien mueble en las instalaciones del Almacén Central (Ex Agallas de Oro), ubicado en Jr. Bolívar N° 155 - Huamanga, caso contrario el **GOBIERNO REGIONAL**, iniciara las acciones legales que dieran lugar.

CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO:

Las partes, señalan como sus domicilios, las mismas que figuran en la parte introductoria de la presente Acta donde se entregarán toda comunicación a que diere lugar.

En caso de modificación de domicilio de una de las partes, deberá ser comunicada por escrito a la otra, con un anticipo no menor de quince (15) días hábiles; caso contrario toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos sus efectos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL ACTA.





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho

Las Partes, acuerdan resolver el presente convenio en los casos siguientes:

7.1 Daño de sustracción

Cuando el bien mueble patrimonial ha sufrido daño parcial o total, o fue sustraído. Es obligación de la afectataria, a través del usuario que tiene asignado el bien mueble patrimonial, efectuará la denuncia policial o fiscal por pérdida, robo o hurto. En un plazo de cinco (05) días hábiles contados del conocido el hecho, la afectataria comunica su ocurrencia a la propietaria.

7.2 Extinción de la afectataria

Cuando la afectataria se ha extinguido o ha sido absorbida por fusión.

7.3 Incumplimiento de la finalidad

Cuando la afectataria destina el bien mueble patrimonial a una finalidad distinta a la establecida en el documento que aprueba la afectación en uso o no es utilizado.

7.4 Necesidad ante Estado de Emergencia

Cuando la propietaria requiera los bienes muebles patrimoniales afectados en uso para dar respuesta a las situaciones que motivan la emergencia dictada por la autoridad competente.

7.5 Renuncia

Acta unilateral de la afectataria para culminar la afectación en uso. No procede cuando el bien mueble patrimonial no se encuentra bajo su posesión.

7.6 Transferencia

Cuando la propietaria transfiere el bien mueble patrimonial afectado en uso a la afectataria.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

8.1 Las partes acuerdan someterse previamente a Conciliación Extrajudicial de acuerdo con las normas vigentes u otros mecanismos alternativos de solución de conflictos.

8.2 En caso de incumplimiento de los acuerdos pactados en la Conciliación Extrajudicial, u otros mecanismos alternativos de solución, la parte afectada tiene el derecho de recurrir al órgano jurisdiccional del distrito judicial de Ayacucho.

CLÁUSULA NOVENA: RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE ACTA.

Ambas partes ratifican su plena conformidad con las Cláusulas y condiciones comprendidas en el presente instrumento.

En señal de conformidad las partes, suscriben en la presente ACTA DE AFECTACION DE USO A FAVOR DE LA RED DE SALUD SAN FRANCISCO, la misma que la presente, se redacta en (04) ejemplares. Firmado, en la ciudad de Ayacucho, a los 22 días del mes de octubre del año 2024.

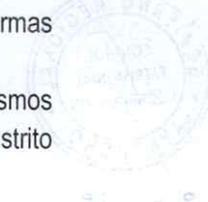



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 Abog. Wilman Salvador Uriol
 Director Regional de Administración


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 DE LA RED DE SALUD SAN FRANCISCO
 DIRECTOR EJECUTIVO
 Mg. Hernán Pretell Apaico
 DIRECTOR EJECUTIVO

ABOG. WILMAN SALVADOR URIOL
 DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION
 DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

OBSTA. HERNÁN PRETELL APAICO
 DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA 408
 RED DE SALUD SAN FRANCISCO



DIRECCIÓN EJECUTIVA
 DE LA UNIDAD EJECUTORA 408
 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
 Mg. Hernán Pretell Apaico
 DIRECTOR EJECUTIVO

